



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXFTE. N° 716-55/18  
RT

DECRETO N° **4740** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes a favor del Dr. Julio Eduardo Altamirano CUIL 20-10471851-6, cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2017 al 11 de marzo de 2019; y la designación en carácter de reemplazante de la Dra. Griselda Albina Lozano Villarando CUIL 27-95464241-6, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2018 al 11 de marzo de 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud formal del citado nosocomio para proceder de acuerdo a lo tramitado;

Que, se emitió la Resolución Ministerial N° 4139-S-18, de conformidad a los términos del Decreto N° 6674-S-18;

Que, de las Planillas de Asistencia y Certificación de Servicios incorporadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento de los mismos por parte de la Dra. Lozano Villarando por el periodo antes indicado;

Que, rola renuncia presentada por el Dr. Altamirano al cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 12 de marzo de 2019;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, lo tramitado se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 6213;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°:** Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes del Dr. Julio Eduardo Altamirano, CUIL 20-10471851-6, en el cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2017 y el 11 de marzo de 2019.-

**ARTÍCULO 2°:** Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Julio Eduardo Altamirano, CUIL 20-10471851-6, al cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, que detentaba en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 12 de marzo de 2019.-

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA.



*CLAUDE*  
EST. CLAUDIA GISELA HUANGA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



134

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

## 4740 -S-

III CDE. A DECRETO N°

**ARTÍCULO 3º:** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. Griselda Albina Lozano Villarpando, CUIL 27-95464241-6, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, y por cumplidos los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 11 de marzo de 2019.-

**ARTÍCULO 4º:** La erogación emergente del presente tramite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, que a continuación se indica:

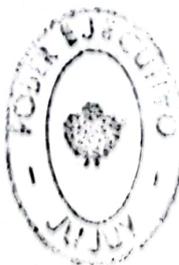
**EJERCICIOS ANTERIORES - (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
DE TENENCIA N° 17

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ESC. GIGANDA GISELA HUANGA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy